

Agenda del país en materia regulatoria de cara a 2019

Por Jean Paul Calle, Director Ejecutivo de Smart Regulation Perú.

Toda agenda gubernamental que busque mejorar el ambiente regulatorio debe ser monitoreada con indicadores, a fin de medir las metas y prioridades que los Gobiernos se planteen. Por ello, en el caso de la agenda del país respecto de esta materia, resulta necesario referirnos a los indicadores que la OCDE publicó a finales de 2016 sobre Política y Gobernanza Regulatoria (iREG) para América Latina¹.

Estos indicadores proporcionan una visión general de los sistemas mediante los cuales se desarrollan, ejecutan y evalúan las regulaciones. En tal sentido, cubren las siguientes áreas: (i) participación de los actores interesados, (ii) análisis de impacto regulatorio (AIR) y (iii) evaluación *ex post* y simplificación administrativa. Para el caso del Perú, la OCDE reveló un rezago en estas áreas respecto a otros países de Latinoamérica. Así, indica que no se consulta sistemáticamente a los actores interesados ni con la suficiente anticipación; además, no se ha introducido el AIR y tampoco se verifica *ex post* si las regulaciones logran sus objetivos de manera efectiva. Finalmente, indica que no se cuenta con una política regulatoria ni un órgano de supervisión.

Lo anterior sugeriría claramente la necesidad de introducir reformas para alcanzar los estándares internacionales. Pues bien, esto se ha dado recientemente con el Decreto Legislativo (DL) 1448, el cual incorpora el marco institucional para la "mejora de

la calidad regulatoria", con lo que recoge la política y los instrumentos de la mejora regulatoria, tales como el análisis de calidad regulatoria (ACR), el AIR *ex ante* y *ex post*, la consulta y las revisiones y derogaciones del ordenamiento jurídico, entre otros. Esto se complementa con el DL 1446, que incorpora en el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública la finalidad de promover la mejora de la calidad de las regulaciones.

Sin duda, se trata de un paso importante en la agenda de la mejora regulatoria, aunque ciertamente ya existían acciones previas adoptadas en el ámbito del Poder Ejecutivo. Cabe mencionar, por ejemplo, la implementación del ACR desde setiembre de 2017 para la simplificación de los trámites, así como la experiencia de los organismos reguladores con el AIR². También, cabe destacar los casos del MEF, Minam, Produce, MTC y MVCS que, desde 2017, han sido objeto de evaluación por la OCDE en la imple-

mentación del AIR, aunque el diagnóstico y las recomendaciones se harán conocer todavía a finales de 2018³.

Como se puede apreciar, el Gobierno ha venido adoptando acciones concretas para mejorar los indicadores de la OCDE de 2016. No obstante, aún queda mucho camino por recorrer. Para incorporar la mejora regulatoria en la cultura gubernamental, se tiene que trabajar ahora en la implementación. En este contexto, nos permitimos hacer las siguientes sugerencias para la agenda de trabajo en 2019:

1. El diseño del AIR, aún pendiente de aprobación, deberá considerar las recomendaciones de la OCDE próximas a difundir. Asimismo, se recomienda tomar como referencia el Manual de AIR de Ositran, que fue elaborado con la asistencia técnica de la OCDE, dado que recoge lineamientos sobre análisis de impactos, consulta pública y evaluación *ex post*, por lo que

PORTADA: AGENDA INTERNA

puede implementarse según las capacidades de las entidades.

2. Es necesario definir expresamente si la Comisión Multisectorial de la Calidad Regulatoria (CCR) será el organismo supervisor de la política de mejora regulatoria y de sus instrumentos, habida cuenta que el DL 1448 no lo precisa, y la CCR solo es competente respecto del ACR en virtud del DL 1310.

3. Se debe transparentar los resultados obtenidos por la aplicación del ACR. A la fecha, se ha emitido el Decreto Supremo 110-2018-PCM, que ratifica un número de trámites del primero de los seis grupos de entidades públicas que han remitido sus ACR a la CCR. Además de culminar con el resto de las entidades, lo que interesa es monetizar la ganancia obtenida por la reducción de cargas administrativas.

4. Finalmente, se sugiere poner la fiscalización en la agenda del organismo de supervisión. El ciclo de la gobernanza regulatoria exige que el *enforcement* esté conectado con las etapas de formulación normativa y de evaluación *ex post*. En tal sentido, es importante supervisar que las entidades públicas cumplan con las disposiciones de la Ley 27444 sobre fiscalización bajo un enfoque de cumplimiento normativo y de prevención y gestión de riesgos. ■

¹ Ver OECD (2016), Indicadores OCDE de Política y Gobernanza Regulatoria (IREG) para América Latina 2016, OECD Publishing, Paris.

² Por ejemplo, Osinergmin aprobó en abril de 2016 su Guía Metodológica para la realización de AIR, mientras que Ositran aprobó su Manual de AIR en diciembre de 2017.

³ Ver OECD (2018), Implementación del análisis de impacto regulatorio en el Gobierno central del Perú, OECD Publishing, Paris. Disponible a partir del 21 de diciembre de 2018.

